

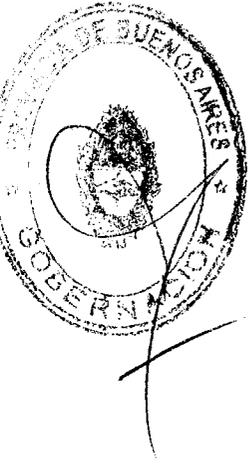
*El Poder Ejecutivo*  
*de la*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, - 4 ABR. 2005



Visto el expediente N° 21200-7605/05 en cuyas actuaciones tramita el aumento del monto correspondiente a la compensación especial para aquellos agentes que realicen tareas que excedan su jornada normal de trabajo, a partir del 1° de febrero de 2005 inclusive, y

**CONSIDERANDO:**



Que resulta necesario recurrir a servicios extraordinarios del personal del Servicio Penitenciario Bonaerense en horas que excede la jornada normal de labor como consecuencia del funcionamiento de dicho organismo;

Que para cumplir tales objetivos es necesario otorgar un valor adecuado a la compensación por tales recargos de servicio;

Que por Decreto n° 1495/97 se acordó a partir del 1° de Junio de 1997 al personal del Escalafón General del Servicio Penitenciario Bonaerense que desarrolle funciones de seguridad una compensación especial para quien cumpla tareas extraordinarias que excedan su jornada normal de trabajo;

Que el valor de dicha compensación especial asciende a PESOS CINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 5,15) por hora conforme lo establecido en la mencionada normativa encontrándose el mismo actualmente desactualizado toda vez que este rige desde el año 1997 siendo menester entonces, proceder a su reajuste;

Que la Subsecretaría de Política Penitenciaria y Readaptación Social considera que es menester elevar dicho valor a PESOS SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6,85) a partir del día 1° de febrero de 2005 procurando de esta manera compensar de manera acorde la

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

1112.-

tarea extraordinaria que desempeñen los agentes del Servicio Penitenciario Bonaerense;



Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Fijase para el personal del Servicio Penitenciario Bonaerense del Escalafón General que desarrolla tareas de Seguridad, a partir del 1° de febrero de 2005, el valor unitario de la hora correspondiente por recargo de servicios establecido por el artículo 1° del Decreto n° 1495/97, en la suma de PESOS SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6,85) conforme los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario en el Departamento de Justicia y Economía.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Justicia. Cumplido, archívese.

**DECRETO N° 492**

Dr. EDUARDO LUIS DI ROCCO  
MINISTRO DE JUSTICIA  
de la Provincia de Buenos Aires

Lic. GERARDO ADRIAN OTERO  
Ministro de Economía  
de la Provincia de Buenos Aires